



## INSCRIPCIÓN LISTADO ADMINISTRADORES CONCURSALES 2022

La reforma de la Ley Concursal introdujo, entre muchas otras, una importante modificación en su Art. 27, regulador de las “Condiciones subjetivas para el nombramiento de administradores concursales”, en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

*“Artículo 27. Condiciones subjetivas para el nombramiento de administradores concursales.*

*1. La administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá reunir alguna de las siguientes condiciones:*

*1º Ser abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la abogacía, que hubiera acreditado formación especializada en Derecho Concursal.*

*2º Ser economista, titulado mercantil o auditor de cuentas con cinco años de experiencia profesional, con especialización demostrable en el ámbito concursal.*

*También podrá designarse a una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal.*

*(...)*

*4. Los administradores concursales profesionales se nombrarán por el juez procurando una distribución equitativa de designaciones entre los incluidos en las listas que existan.*

*No obstante, el juez:*

*1º. Podrá, apreciándolo razonadamente, designar a unos concretos administradores concursales cuando el previsible desarrollo del proceso exija una experiencia o unos conocimientos o formación especiales, como los vinculados a asegurar la continuidad de la actividad empresarial o que se puedan deducir de la complejidad del concurso.*

*2º. Para concursos ordinarios deberá designar a quienes acrediten su participación como administradores o auxiliares delegados en otros concursos ordinarios o, al menos, tres concursos abreviados, salvo que el juez considere, de manera motivada, idónea la formación y experiencia de los que designe en atención a las características concretas del concurso”.*

*(...)*

Se añaden, asimismo, otros requerimientos, como son los recogidos en el Art. 29, referentes a la exigencia de un seguro de responsabilidad civil o del señalamiento de una dirección electrónica que cumpla las condiciones de seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Atendiendo a la reforma del Art. 27, la que afecta a los requisitos de acceso al listado de administradores concursales y para adaptarnos a su modificación el MICAP abre el **plazo para la presentación de solicitudes de incorporación en el Listado de Administradores Concursales para el año 2022, para todos aquellos que NO figuran en los listados ya configurados**, o que quieran añadir a su CV más documentación.



Puedes consultar si estás en las listas a través de la web colegial en el siguiente enlace:

[REGISTRO ADMINISTRADOR CONCURSAL 2021](#)

**Inscríbete aquí** si no figuras en el listado o quieres ampliar o modificar datos de CV:

[Formulario solicitud inscripción y anexo formación y experiencia](#)

Los **requisitos** para la inclusión en el listado del MICAP como **ADMINISTRADOR CONCURSAL** son:

- Una experiencia profesional de, al menos, **5 años de ejercicio efectivo**. Los letrados pertenecientes a otros colegios de abogados deberán aportar certificado de su colegio de procedencia, acreditando tal extremo y que no están incurso en causa de inhabilitación profesional o suspensión.
- Formación especializada en Derecho Concursal.

La solicitud de inscripción en el listado implica la disponibilidad del profesional para el desempeño de tal función.

Para las personas físicas solo se admitirán solicitudes cursadas a través de los formularios on line existentes en la web colegial [www.micap.es](http://www.micap.es).

**Las personas Jurídicas deben apuntarse directamente a través del Juzgado conforme oficio remitido por el Juzgado mercantil de Navarra.**

**Una vez realizada la solicitud, se deben enviar los documentos acreditativos de la formación y experiencia alegada -en formato pdf- a la siguiente dirección de correo electrónico: [gerente@micap.es](mailto:gerente@micap.es)**

No se admitirán las solicitudes de inscripción que no adjunten la documentación acreditativa de la formación, o de la experiencia alegada. En cuanto a la intervención en concursos se considerará suficiente la presentación de cualquier documento judicial que acredite la intervención profesional como Administrador o Auxiliar delegado.

Una vez analizadas las solicitudes por el Colegio y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente se comunicará al solicitante su inclusión o exclusión en el listado y se procederá a su elaboración y envío al Juzgado correspondiente.

**El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción finaliza el próximo día 30 de Octubre a las 14:00 horas.**